

## RESOLUCIÓN 2023SES007675 DE

6 de octubre de 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 2022130002535 del 17 de mayo de 2022 “Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”

### LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 5º del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece: “*Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización*”.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 4º, mediante el cual se adiciona al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 el artículo 2.2.21.1.5, establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno y fija las funciones de este en su artículo 2.2.21.1.6.

Que el artículo 6º del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se modifica el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que teniendo en cuenta que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno dentro de su función de facilitador, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.

Que la entidad expidió la Resolución 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, a través de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se asignan funciones como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y se derogan las disposiciones señaladas anteriormente.

Que mediante Resolución 2022130002535 del 17 de mayo de 2022, se adelantó la unificación de las Resoluciones 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, 2019130000255 del 17 de enero de 2019 y 2020130007745 del 6 de agosto de 2020, con el propósito de facilitar de esta manera la comprensión sobre la regulación de esta instancia asesora, según lo consignado en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Que en la mencionada Resolución 2022130002535, se estableció en el artículo 4, que “*El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá de manera semestral en forma ordinaria o, en forma extraordinaria, las veces que sea necesario*”.

Que, desde la Alta Dirección de la entidad, se ha identificado la necesidad de que este Comité se reúna de manera trimestral, con el propósito de priorizar la evaluación de la gestión institucional, en función del avance en el cumplimiento de las metas establecidas y adelantar un monitoreo eficiente al estado del Sistema de Control Interno.

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Resolución No. 2022130002535 del 17 de mayo de 2022 “Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario modificar la Resolución 2022130002535 del 17 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Artículo 4 de la Resolución No. 2022130002535 del 17 de mayo del 2022, el cual quedará así:

*“ARTICULO 4°. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá de manera trimestral en forma ordinaria o, en forma extraordinaria, las veces que sea necesario.*

*Parágrafo: La convocatoria a este comité se realizará en el respectivo trimestre en la misma fecha programada para el comité de dirección. La sesión será realizada una vez culmine el comité de dirección.”*

**ARTÍCULO 2°.** – Las demás disposiciones de la Resolución No.2022130002535 del 17 de mayo del 2022, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 3°.** - La presente Resolución se comunicará a través de la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4°.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando las disposiciones internas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
6 de octubre de 2023

**MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ**  
Superintendente